Entre los suscritos: **ELQUIN JADRIAN UNI HEREDIA** identificado con cédula de ciudadanía No 1.121.201.073 de Leticia, quien obra en representación del Municipio de Leticia, en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LETICIA NIT 899999302-9**, cargo para la cual fue nombrado mediante acta de posesión No 027 del 29 de diciembre del año 2023, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte y por otra FABIAN GUZMAN SOTO**,** identificado con cedula de ciudadanía No. 86.079.311, actuando en calidad de representante legal de DATA LINK SMART SOLUTIONS S.A.S.hemos decidido adelantar otro si modificatorio, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el 12 de diciembre de 2023, se suscribió el contrato de obra número 775 de 2023. **b)** que el 27 de diciembre de 2023, se suscribió un otrosí, con el fin de corregir el valor del anticipo del contrato. **c)** que el14 de agosto de 2024, se suscribió otrosí adición con respecto a la clausula segunda referente al valor del contrato. d) que el 02 de octubre de 2024, se suscribe otrosí de aclaración y modificación, dejando sin efecto el otrosí modificatorio No. 2**. e)** que el 18 de octubre de 2024 se suscribió otrosí adición en tiempo. **f)** el día 03 de diciembre de 2024, el Secretario de Gobierno CARLOS EDUARDO PRECIADO SINISTERRA, de conformidad al cambio de denominación de la empresa DATA LINK SMART SOLUTIONS S.A.S, solicita respetuosamente se aclare que el contrato 775 de 2023, se ejecuta actualmente por MEGA PROYECTOS DE TECNOLOGIAS SAS, con ocasión al cambio de la razón social de la empresa. **g)** que la Superintendencia de Sociedades de Colombia, en oficio 220-134472 del 21 de septiembre de 2021, ha establecido que la reforma estatutaria, como el cambio de razón social, no afecta las obligaciones de la sociedad frente a terceros. En otras palabras, la empresa sigue siendo la misma entidad jurídica, solo con un nombre diferente y por lo tanto, no es necesario realizar una modificatoria al contrato existente, sin embargo, se hace necesario **ACLARAR** el presente contrato, en el sentido de identificar al ejecutor del mismo como MEGA PROYECTOS DE TECNOLOGIAS SAS antes DATA LINK SMART SOLUTIONS S.A.S, situación que fue establecida previamente en el otrosí No.3. h) En cuanto a las demás estipulaciones del contrato quedarán indemnes. i) Que las partes consideran necesario celebrar el presente otrosí: **CLAUSULA PRIMERA**: **ACLARAR** que las partes del contrato corresponden a **ELQUIN JADRIAN UNI HEREDIA** identificado con cédula de ciudadanía No 1.121.201.073 de Leticia, quien obra en representación del Municipio de Leticia, en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LETICIA NIT 899999302-9**, cargo para la cual fue nombrado mediante acta de posesión No 027 del 29 de diciembre del año 2023, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte y por otra FABIAN GUZMAN SOTO**,** identificado con cedula de ciudadanía No. 86.079.311, actuando en calidad de representante legal de **MEGA PROYECTOS DE TECNOLOGIAS SAS,** con número de identificación tributaria 900714956-5. **CLAUSULA SEGUNDA.-**Las demás clausulas no modificadas con el presente otrosí permanecerán vigentes.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBJETO, OBLIGACIONES ESPECIFICAS, OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA DE LETICIA, PLAZO DE EJECUCIÓN, SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES HACEN

PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS POR LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.